



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 0053

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
SERVICIO DE INSTALACION DE
RED DE DATOS PARA OFICINAS
DEL EQUIPO TECNICO REGIONAL
ENTRE JUNJI Y MARÍA
ALEJANDRA RAMOS CARVAJAL.**

LA SERENA,

10 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/0806, de 18 de diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/027, de 30 de enero de 2015, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-8-L115 para la contratación de servicios de instalación de red de datos del equipo técnico regional de JUNJI Coquimbo a María Alejandra Ramos Carvajal.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato adjudicado.

RESUELVO:

1° Apruébese el contrato de servicios de instalación de red de datos del equipo técnico regional de JUNJI Coquimbo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y María Alejandra

Ramos Carvajal, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INSTALACION DE RED DE DATOS PARA OFICINAS DEL EQUIPO TECNICO REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MARÍA ALEJANDRA RAMOS CARVAJAL.

En La Serena, a 03 de Febrero de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rut 70.072.600-2, funcionalmente descentralizada, representada legalmente por su Directora Regional, doña MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA, Asistente Social, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI”, como parte arrendataria; y, por otro lado, MARÍA ALEJANDRA RAMOS CARVAJAL, cédula nacional de identidad N° 15.052.923-9, domiciliada en pasaje José Donoso N° 2065, comuna de La Serena, en adelante “el proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/027, de 30 enero de 2015, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-8-L115 para la adquisición de servicio instalación e implementación de una nueva red de datos para las nuevas oficinas del equipo técnico JUNJI, a doña MARÍA ALEJANDRA RAMOS CAVAJAL.

SEGUNDO: La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio prestado al adjudicatario la siguiente tarifa:

PROGRAMA 01		
Proveedor: MARIA ALEJANDRA RAMOS CARVAJAL RUT 15.052.923-9	Detalle: INSTALACION E IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA RED DE DATOS PARA LAS NUEVAS OFICINAS DEL EQUIPO TECNICO JUNJI	\$ 3.510.341.- (IVA incluido)
		\$ 3.510.341.-

TERCERO: Los servicios comprendidos, de acuerdo a lo establecido en especificaciones técnicas, son los que a continuación se detallan:

- Acta de infraestructura
- Certificación de puntos instalados
- Pruebas de Servicios de datos
- Croquis de ubicación de puntos de red y racks
- Certificado de Garantía del Proyecto (6 meses o más)
- UPS en cada rack

CUARTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios de acuerdo a lo establecido en especificaciones técnicas, y los valores establecidos en el contrato y de acuerdo a los plazos que se señala más adelante, previa certificación conforme, de la Unidad Supervisora del contrato, y contra presentación de la o las facturas correspondientes a las órdenes de compras emitidas.

- Los proveedores no emisores de factura electrónica tendrán un pago dentro de los 30 días corridos a contar de la recepción conforme del servicio contratado.
- El proveedor deberá consignar en su oferta si es emisor de Factura Electrónica. En caso que no lo indique se considerara que tiene factura en formato papel.
- Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI, ubicada en Calle Colón 641, Comuna La Serena.

- Conforme lo permite el artículo 3 de la ley 19.983, las partes podrán acordar en el contrato que se suscriba al efecto que existirá un plazo de 15 días para reclamar contra las facturas presentadas.

Para todos los efectos legales la contratación será siempre con la empresa adjudicada quién además será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

QUINTO: El plazo de ejecución del servicio, será desde el momento en que se firma el Contrato, cuyo plazo será el que haya propuesto el proveedor adjudicado, período en que será evaluado como lo requieren los procedimientos de la Dirección de Compras públicas y lo establecido en el Manual de procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEXTO: El plazo para la entrega de los servicios adjudicados, será el indicado por el oferente en su oferta técnica, y que corresponde al ofertado para cada servicio licitado, y que de ningún modo, son acumulativos, sino que plazos independientes y paralelos, en caso de adjudicar más de un servicio.

SÉPTIMO: En el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en sus propias ofertas, se le aplicará una multa equivalente al **2,0 %** del valor total neto de los servicios adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas con la debida antelación al vencimiento del plazo. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no dichas razones.

Si la multa alcanza el 12% se cancelará el contrato.

OCTAVO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el proveedor entrega una garantía consistente en una boleta **bancaria de garantía N° 0246706**, de fecha 04 de febrero de 2015, emitida por el banco BCI, por el monto de **\$526.565 (Quinientos veintiséis mil quinientos sesenta y cinco pesos)**, con vigencia hasta el 13 de mayo de 2015.

OCTAVO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S.N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato administrativo a que diere origen la presente licitación por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato.
6. La entrega disconforme de los artículos (resultado esperado), o para efectuar las regularizaciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
7. Cuando los bienes entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.

En todos los casos descritos precedentemente, excepto en la causal 21.1 se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: Al momento de suscribir el contrato, la empresa adjudicada deberá designar una contraparte técnica y una administrativa, con indicación de nombres, cargos y correos electrónicos, que atenderán los requerimientos de JUNJI, y que se encargarán de todas las situaciones que dicen relación con la adquisición que se contratan, y se coordinarán para estos efectos directamente con el Encargado de la Unidad de Informática Sr. Claudio Rojas Rojas (Supervisor del Contrato), todas las comunicaciones que se susciten o que sea necesario efectuar en virtud de este contrato se realizarán mediante las respectivas contrapartes administrativas y técnicas.

DECIMO: La supervisión administrativa y técnica del contrato estará a cargo de la Unidad de Informática de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO PRIMERO: Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en CRISTOBAL COLON 641, LA SERENA.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio de Aseo aplicado a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles – Región de Coquimbo, Programa 01.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

DÉCIMO SEGUNDO: El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/0018, de fecha 23.01.2015.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del arrendador”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


CECILIA ELENA DIAZ CASTILLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGION DE COQUIMBO

CDC/PPA/ppa:

-c.c. Asesora Jurídica.
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
-c.c. Oficina de partes